



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

5/99

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Canals Beviá, los señores Don Jerónimo Jaime Antón Gosálbez, Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, y de los siguientes vocales: Don José Antonio Guijarro Sabater, Don Blas Gonzalo Lillo Polo en su condición de suplente de Don Victoriano López López, Don Juan Rodríguez Llopis, D. Domingo Jesús Ramón Menargues, Don Joaquín Gil Escobar, Don José Manuel Ferrándiz Beviá, Don Rafael López Fonseca, Don Miguel Angel Cuartero Díaz, D^a Luisa Notario Peinado y Don Francisco Galiano Fernández, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario, D. Antonio Fuentes Conesa. Asiste igualmente la Sra. Interventora Delegada Doña M^a. Salvadora Zaragoza Sogorb.

No asiste el vocal Don Emilio González Rubio, ni la Sra. Tesorera D^a. M^a. Leonor Tomás Such.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta en borrador de la sesión anterior de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

2.- NORMAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes en la que,

EXPONE:

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de Servicios del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, establece las tarifas aplicables por



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

utilización de las Instalaciones Deportivas preveyendo no obstante la no aplicación de las mismas al uso que de ellas hagan los clubes federados de San Vicente del Raspeig, y en competiciones oficiales.

En base a dicha exención se viene autorizando la utilización gratuita de las Instalaciones a los clubes federados e incluso a algún deportista individual igualmente federado.

En la autorización de uso gratuito se les viene especificando la condición que luego se expresa en evitación de que la instalación quede sin utilizar por otro club o ser alquilada.

Por lo expuesto la Asamblea General por mayoría, con el voto favorable de diez de los miembros presentes, y la abstención de los dos restantes

ACUERDA:

PRIMERO.- Las autorizaciones de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas en los supuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal estarán supeditadas a la buena utilización de las mismas, revocándose dicha autorización en caso contrario.

SEGUNDO.- Los autorizados para el uso gratuito de las Instalaciones Deportivas deberán comunicar por escrito al Patronato su no utilización con una antelación mínima de CINCO DIAS a la fecha prevista para ello.

TERCERO.- La falta de comunicación con la antelación expresada, conllevará el pago de la Tasa según las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

CUARTO.- Las condiciones anteriores se harán constar en las autorizaciones de uso gratuito de las Instalaciones.

Dentro del Turno de Intervenciones se produjeron las siguientes:

El vocal Don Juan Rodríguez Llopis pregunta si las condiciones de uso a que este punto se refiere se han comunicado a los clubes que utilizan las instalaciones.

Le contesta el Vicepresidente del Patronato, don J.Jaime Antón Gosálbez que así se viene haciendo desde la constitución del Patronato.

El mismo señor. Rodríguez, manifiesta que el uso del Campo de Fútbol de Hierba está sobrecargado.

Le contesta el Vicepresidente del Patronato, Don J.Jaime Antón Gosálbez, que el campo se encuentra en buenas condiciones, que no se deben adelantar



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

acontecimientos y que si en el futuro se tiene que adoptar las medidas necesarias porque aumente el uso para mantenerlo en buenas condiciones se adoptarán.

El vocal don José Antonio Guijarro Sabater, pide se le remita las normas de utilización de Instalaciones Deportivas agregando que ante la sobreutilización de algunas de ellas habrá que habilitar nuevos espacios.

El vocal Don Rafael López Fonseca, manifiesta que la congestión no afecta sólo al Campo de Hierba sino a todas las instalaciones incluido el Campo de Tierra el cual no se encuentra en buenas condiciones.

El vocal don Joaquín Gil Escobar dice que por parte del Club del que es presidente se atiende al adecuado uso del Campo de Hierba, ya que los mayores interesados en que esté en buenas condiciones son los clubes que lo utilizan.

3.- APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2.000.

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes en la que

EXPONE

La Base 25 de las de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento aplicable al otorgamiento de subvenciones establece que, como Regla General será concedidas mediante convocatoria.

En aplicación de dicha base, y por entender que todos los clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales deben sujetarse a unos criterios objetivos en la obtención de las ayudas económicas que provengan de Fondos Públicos, y que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, resolvió en su momento que los Servicios Municipales relacionados con el deporte se gestionarán a través de este Patronato, es por lo que, la Asamblea General por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Las Asociaciones, Clubes Deportivos, y Deportistas Individuales, y entre ellos C.D. Español de San Vicente, recibirán subvenciones municipales a través de convocatoria efectuada por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, quedando sujetos a las bases de dicha convocatoria.



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, por circunstancias sobrevenidas y excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones dentro de los créditos presupuestarios disponibles a favor de deportistas individuales.

TERCERO.- Aprobar las Bases que habrán de regir en la convocatoria de Subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y Deportistas Individuales, con cargo al Presupuesto del Patronato para el año 2.000 supeditando la eficacia de las Bases a la existencia de crédito presupuestario en el próximo ejercicio, y asumiendo esta Asamblea General el compromiso de consignación. La actividad subvencionable vendrá referida a la temporada 1.999/2.000.

CUARTO.- La Convocatoria de Subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y Deportistas Individuales, con sujeción a la Bases que se aprueban se efectuará por la Comisión Ejecutiva del Patronato en el primer trimestre del año 2.000.

INTERVENCIONES:

Inicia el turno de intervenciones el vocal don Blas Gonzalo Lillo Polo diciendo que pese a las bases que se someten a aprobación se debían respetarse los compromisos verbales adquiridos con el Club Deportivo Español de San Vicente.

El Vicepresidente Don J.Jaime Antón Gosálbez le contesta que la subvención tendrá que supeditarse a la consignación presupuestaria y a la proporcionalidad atendiendo a la categoría de los clubes.

El vocal don Juan Rodríguez Llopis estima imposible el guardar el principio de proporcionalidad atendiendo a las categorías de los clubes partiendo de la cuantía que se le viene dando al que la percibe mayor.

En contestación, el Vicepresidente del Patronato le dice que habrá que atenerse a unas normas y se extiende luego a explicar la posibilidad de que vayan aumentando el número de clubes y alcanzándose por los mismos mayores categorías.

Interviene el Sr.Rodríguez diciendo que al Club Deportivo Español de San Vicente en el año noventa y seis se le doy menos de la mitad que el año pasado.

El vocal don Rafael López Fonseca manifiesta que además de atender a la proporcionalidad habrá también que atender a que deportes se quieren promocionar, ya que en el caso del club al que representa los padres soportan el ochenta por ciento de los gastos, se dedica al fútbol base y tiene más cien chavales.

El Vicepresidente dice que según lo establecido en los Estatutos del Patronato este ha de promocionar el deporte por lo que debe atender más al deporte base.



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

4.- INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS ELECTIVOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES POR ASISTENCIA A SESIONES DE SUS ORGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes en la que

EXPONE

El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, en desarrollo del artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, establece la incompatibilidad de la percepción de asistencias a órganos colegiados del Ayuntamiento de los miembros del mismo que tengan dedicación exclusiva, única existente hasta la Ley 11/1999 de 21 de abril que viene a posibilitar la existencia de dedicaciones parciales retribuidas. A esta última dedicación, la parcial, ha sido criterio del Ayuntamiento Pleno aplicarle la misma incompatibilidad.

El mencionado apartado 6 del artículo 13 del citado ROF, si declara compatible para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva la percepción de asistencias cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, características éstas que concurren en el OAL Patronato Municipal de Deportes creado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Este criterio de compatibilidad ha sido recogido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de sesión de 22 de julio de 1999 y, así en el párrafo 2º del apartado 2º de la parte dispositiva del citado acuerdo bajo el título "*Indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones de órganos colegiados*" se dice: "No obstante, todos los miembros de la Corporación, tengan o no dedicaciones parcial o exclusiva, podrán percibir indemnizaciones por asistencia a los tribunales para selección de personal y a los órganos colegiados de los OAL en la cuantía que determine sus respectivas Asambleas Generales y con cargo a los presupuestos de dichos Organismos.

Es por ello, que, habiéndose incorporado al expediente informe de Intervención que acredita la existencia de consignación en el presupuesto de este OAL, la Asamblea General por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar los importes de las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Patronato Municipal de Deportes que podrán percibir el Presidente, el Vicepresidente y Vocales.



ASAMBLEA GENERAL DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
Sesión extraordinaria -10 de septiembre de 1.999.

Dichos importes serán los siguientes:

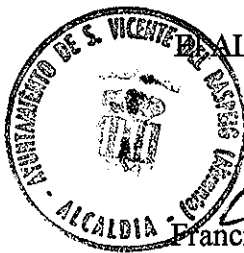
ORGANO COLEGIADO	IMPORTE DE LA ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL	15.000.- PTAS.
COMISIÓN EJECUTIVA	12.000.- PTAS.

SEGUNDO.- Fuera de las anteriores indemnizaciones por asistencias, los miembros del Patronato no las percibirán por concurrencia a sesiones de órganos colegiados distintos a los ya mencionados, salvo que la Asamblea General expresamente lo acuerde y dentro de la consignación presupuestaria.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos económicos desde la primera sesión que celebre o haya celebrado el respectivo órgano colegiado en la presente legislatura.

CUARTO.- Los importes de las indemnizaciones por asistencia se revisarán anualmente, con motivo de la confección de los presupuestos municipales, en la misma proporción que éstos determinen para los sueldos del personal funcionario, según las directrices de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta el acto siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



ALCALDE PRESIDENTE

Francisco Canals Beviá.

EL SECRETARIO

Antonio Fuentes Conesa